# RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO 17-11-2022 - REF. GARANTÍA MOBILIARIA - RAD. 08001405301020220069200 - FINANZAUTO S.A. BIC vs. KAREN PATRICIA PATERNINA VIDES

Jorge Enrique Serrano Calderón <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

Mar 22/11/2022 8:17

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, respetados Drs.
Cordial saludo,

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.470 de Bucaramanga, domiciliado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito remitir a su despacho memorial adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

**Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje**.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

**Jorge Enrique Serrano C.**
Gerente Litigios
3202335366-571+6756341
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com
www.sergalconsultoreslegales.com
Cll. 9c # 50 -16 Oficina 1001 T.A.
Cali - Colombia
Cra. 7 # 70A - 21 Oficina 303
Bogotá D.C. - Colombia
*JVGC*

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022

**Señor,**
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**
cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
**E. S. D.**

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **EJECUCIÓN ESPECIAL – GARANTÍA MOBILIARIA** |
| **RADICADO:** | **08001405301020220069200** |
| **DEMANDANTE:** | **FINANZAUTO S.A. BIC** |
| **DEMANDADO:** | **KAREN PATRICIA PATERNINA VIDES** |

**ASUNTO:** **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO 17-11-2022**

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal y con el respeto que acostumbro, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en estados el día 18 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

En la providencia objeto de recurso, este honorable Despacho imparte admisión al presente proceso y decreta la inmovilización del vehículo de placas WPW-472.

No obstante, también señaló en su numeral Segundo:

> Una vez cumplida la inmovilización procédase a realizar la respectiva entrega del automotor al acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A. BIC, a través de su apoderado judicial, representante legal o quien este designe, o en caso necesario, Se le Informa a la POLICÍA NACIONAL que los PARQUEADEROS AUTORIZADOS en el Departamento del Atlántico para trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial, según Resolución DESAJBAR 21-1563

> del 31 de diciembre de 2021 expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Atlántico, son:
>
> (i) SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT.900.272.403-6 ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín Barranquilla – Celular 3207675354 – Correo Electrónico bodegasia.barranquilla@siasalvamentos.com.
>
> (ii) ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS "LA PRINCIPAL", ubicado en la calle 110 No. 3-79, bodega 12, Parque Industrial Europark. Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com. Teléfono: 3015331618.

Opuesto a lo señalado, el decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3. Numeral 2, manifiesta:

*"En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, **este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien SIN QUE MEDIE PROCESO O TRÁMITE DIFERENTE AL DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN FRENTE A APREHENSIÓN Y ENTREGA**."*
(Negrita, mayúscula y subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, lo dispuesto por el Despacho al ordenar el depósito del vehículo en alguno Parqueadero Judicial, supondría una contrariedad a lo determinado en la norma que regula la ejecución especial mediante el mecanismo de pago directo. En tal sentido, el vehículo no deberá dejarse en custodia de un tercero para practicarse una posterior diligencia de entrega, pues la norma es clara al decir: *"... Sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega*."

Lo aquí pretendido, mediante la ejecución de la Garantía Mobiliaria, es que la autoridad competente, en este caso, la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, efectúe la captura y/o inmovilización del vehículo, ya sea en el municipio o en el territorio nacional, y una vez se encuentre materializada la aprehensión, dicha autoridad realice la entrega directa e inmediata del rodante a su acreedor garantizado FINANZAUTO S.C. BIC, en los parqueaderos dispuestos e indicados en el líbelo introductorio:

| CIUDAD | NOMBRE DEL PARQUEADERO | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| Bogotá D.C.- | Finanzauto Sede Principal | Av Américas N°50-50 | 313-8860335 74990000 |
| Barranquilla- | Finanzauto Barranquilla | Cra 52 N°74-39 | 3852345 |
| Bucaramanga- | Finanzauto Bucaramanga-- | Calle 53 N°23-97 | 6970323-6970322 |
| Cali- | Finanzauto Cali-La Campiña | Calle 40 Norte N°6 N-28 | 4856239 |
| Cartagena | Finanzauto CC San lázaro | Carrera 15 # 31A -110 Local 12 | - |
| Medellín- | Finanzauto Medellin el Poblado | Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128 | 6041723-6041724 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Villavicencio- | Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López | Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez | 6849886-6849884-6849894- |
| Funza | Bodega Finanzauto Finca Sauzalito | Kilómetro 3, vía Funza-Siberia, Municipio de Funza, Cundinamarca | - |

Ahora bien, en caso que la autoridad que efectúe la aprehensión, no logre trasladar el vehículo hasta alguno de los parqueaderos indicados, ésta deberá comunicarse de inmediato con el suscrito apoderado, JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN al abonado telefónico 3202335366 para coordinar la entrega de vehículo, y que éste quede en custodia de su acreedor garantizado.

En virtud de lo mencionado, solicito comedidamente a la señora Juez:

1. Se sirva reponer el auto recurrido, y, en consecuencia:

2. Se sirva ordenar que una vez aprehendido el vehículo, este deberá ser traslado y entregado de manera inmediata en el parqueadero más cercano dispuesto por su acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC.

3. Se sirva adicionar al auto admisorio y al Oficio que ordena la aprehensión, los parqueaderos dispuestos para la entrega del rodante, así como el número de contacto del suscrito apoderado en caso de necesitarse coordinar la entrega del vehículo.

Agradezco la atención prestada y su gentil colaboración.

Del señor Juez;

**JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN**
**C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga**
**T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.**
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com
*JVGC*